

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 7 Cd. Chetumal, Q. Roo, 05 de febrero de 2026.

SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SUMARIO:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	4
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-12
Lectura de la correspondencia recibida.	12-14

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos y por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado. 15-22

Lectura de la Iniciativa por la que se reforma el párrafo décimo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado. 23-31

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se declara como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo. 32-44

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 130 quinquies, al artículo 78 Bis del Código Penal del Estado de Quintana Roo, para establecer la imprescriptibilidad del delito de ciberacoso sexual; presentada por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado. 45-51

Clausura de la sesión. 52

PRESIDENCIA: C. Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: A mis compañeros Diputados, muy buenas tardes.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.

2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos y por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa por la que se reforma el párrafo décimo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se declara como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 130 quinquies, al artículo 78 Bis del Código Penal del Estado de Quintana Roo, para establecer la imprescriptibilidad del delito de ciberacoso sexual; presentada por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado.
9. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO.

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.
(Pase de lista de asistencia).

Diputados	Asistencia
1. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
2. DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ	PRESENTE
3. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
4. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
5. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo la asistencia de 5 Diputadas y Diputados en esta Sesión de la Comisión Permanente.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la Sesión de la Comisión Permanente, siendo las 13:39 horas del día 05 de Febrero de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del del día y tome en cuenta la justificación de los Diputados Saulo Aguilar Bernés y Diana Frine Gutiérrez, por favor.

SECRETARIO: Se toma nota Presidenta.

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2026, para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de enero de 2026, se propone la dispensa de su lectura, por lo que le solicito Diputado Secretario someter a votación económica la propuesta presentada.

SECRETARIO: Se somete a votación económica la propuesta presentada, por lo que les solicito levanten la mano quienes estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 5 votos a favor.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **26 días del mes de enero del año 2026**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.---
6. Lectura de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.

Roo; se reforma el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; y se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez,

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.-----

8. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chablé, Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.**-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **7 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 6 de la Comisión Permanente, siendo las **13:39 horas del día 26 de enero de 2026.**-----

3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la **sesión número 05** de fecha **23 de enero de 2026**, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de las Legislaturas de los Congresos de Durango y Guanajuato, de la Cámara de Senadores, de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y de oficios de solicitud de parlamento abierto; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. A continuación, se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado**; inmediatamente la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Salud y Asistencia Social**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. Posteriormente se procedió con el siguiente punto del orden del día siendo este la lectura de la **Iniciativa por la que se**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.

reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Al término de su lectura la Diputada Presidenta instruyó su turno a la **Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se reforma el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; y se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y**

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.

Técnica Parlamentaria; por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.-----

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a las **Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Turismo y Asuntos Internacionales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----
Continuando la Sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----
s. Terminados los asuntos, la Diputada Presidenta citó para la **sesión número 7** el día **jueves 5 de febrero de 2026** a las **13:00 horas**; posteriormente la Diputada Presidenta declaró clausurada la **sesión número 6 de la Comisión Permanente**, siendo las **13:52 horas** del día **26 de enero del año 2026**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO FELLO, DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.
COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

7

PRESIDENTA: Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado tiene alguna intervención?

De no ser así, Diputado Secretario solicito someta a votación el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 5 votos a favor.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2026.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0227/2025. De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia el Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y X, y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV, todos del artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural sustentable del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T142520-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0228/2026.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T142636-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Para la Igualdad de Género.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0229/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en materia de Democracia Participativa con Perspectiva de Juventudes e Inclusión en Sesiones Interinstitucionales para la Transformación de los Poderes del Estado.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T143011-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades. Y de Asuntos Municipales.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0230/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T143150-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0231/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracción XXIV; 4, fracción I; 8, fracción VII; 10, fracción I, apartado C; 11, fracción XV; denominación del Capítulo IV; 13; 29, fracción III; se adiciona un párrafo al artículo 7, fracción III, se adiciona al artículo 7 la fracción VII de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T143324-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a las Comisiones de Para la Igualdad de Género. Y de Educación, Ciencia y Tecnología.

SECRETARIO: Oficio No. **SG/3541/2025**. Del H. Congreso del Estado de Puebla. Comunican la sustitución de la Vicepresidencia y la Secretaría de la Primera Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Legal.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251211T134504-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: Oficio No. **LXIV/2do./PMD/SSP/ DPL/0455/2025**. Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Acuerdo Parlamentario por el que exhortan a la Mesa Directiva del Senado de la República, para que realice una excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y Estudios Legislativos, a fin de que dictaminen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251211T134819-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Oficio No. **LXIV/2do./PMD/SSP/ DPL/0448/2025**. Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Acuerdo Parlamentario por el que exhortan a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía Popular en la pasada LXV Legislatura Federal.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251211T135027-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

El fenómeno de la corrupción debilita la calidad de nuestra democracia, por esta razón, se requiere la participación de autoridades y también de la ciudadanía.

De acuerdo con lo que dispone actualmente el artículo 161 de la Constitución del Estado, en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, no se contempla al Poder Legislativo como parte del mismo, ni tampoco a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado.

Por cuanto hace al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se estima pertinente que sea parte del Comité Coordinador, por conducto de quien presida la Comisión en la materia.

Por cuanto se refiere a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, enriquecería el diseño institucional del combate al fenómeno en cuestión.

Finalmente de acuerdo a la redacción vigente, consideramos que del Tribunal de Disciplina Judicial quien debe participar en el multicitado Comité Coordinador, sea la persona servidora pública que presida el Tribunal de Disciplina Judicial.

En razón de lo expuesto con antelación, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto.

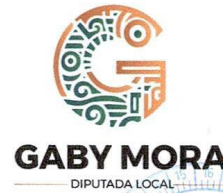
Atentamente.

Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.

Diputada Luz Gabriela Mora Castillo.



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO LEGISLATIVO
NUMERO DE FOLIO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO 266
DE LA XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTES.



La suscrita Diputada **Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y el suscrito Diputado **Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, ambos integrantes de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que nos confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



El fenómeno de la corrupción debilita la calidad de nuestra democracia; la erosiona desde sus más profundas bases y, las consecuencias, recaen y las padece el pueblo; precisamente, por esta razón, se requiere la participación de autoridades y también de ciudadanía. Nadie debe quedar exento de contribuir en el combate a las diversas formas de corrupción.

De acuerdo con lo que dispone actualmente la fracción primera del artículo 161 de la Constitución del Estado, en el Comité Coordinador del sistema Estatal Anticorrupción, participan dos poderes públicos, el ejecutivo y el judicial, así como diversos órganos autónomos; sin embargo, no se contempla al Poder Legislativo como parte del mismo, ni tampoco a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado.

Por cuanto hace al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de manera enunciativa más no limitativa, se estima pertinente que sea parte del Comité Coordinador porque las personas legisladores como representantes populares, están en contacto permanente con la ciudadanía, lo que posibilita conocer, de primera mano, las experiencias y percepciones de ésta respecto a la corrupción; esas experiencias y percepciones son insumos importantes que el Comité Coordinador debiera tomar conocimiento para el efecto del diseño institucional del combate al fenómeno en comento.



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



El hecho que el Poder Legislativo participe en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción agilizaría la tramitación de Iniciativas de Ley o de Decreto que sean necesarias realizar, ya que al contar con la información necesaria y de forma directa, se facilitaría la construcción de consensos y, con ello, habría mayor agilidad para los cambios legales que sean pertinente. Deviene obvio que, el Poder Legislativo actúa en pleno o en comisiones, por lo que se propone que la participación del mismo en el Comité Coordinador sea por conducto de quien presida la Comisión de la materia.

Por cuanto se refiere a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, en atención a las competencias que por ley tiene asignado, es inconcuso que puede describir como se desarrolla el fenómeno de la corrupción desde el enfoque que le toca conocer, lo que enriquecería el diseño institucional del combate el fenómeno en cuestión.

Finalmente, de acuerdo a la redacción vigente del precepto constitucional que se propone modificar, en el Comité Coordinador participan en su mayoría titulares y, solamente en el caso del Tribunal del Disciplina Judicial, se permite un representante del mismo; en este tenor, dado lo lesivo del fenómeno de la corrupción, quienes suscribimos autores de la presente iniciativa, consideramos que quien



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



debe participar en el multicitado Comité Coordinador, sea la persona servidora pública que presida el Tribunal del Disciplina Judicial.

Para efecto de ilustrar la pretensión de la iniciativa en comento, se introduce a continuación un cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de modificación, a saber:

Texto Vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 161.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la</p>	<p>Artículo 161.- ...</p> <p>I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así</p>



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



<p>Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, la rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o el combate a la corrupción y serán designadas conforme al siguiente procedimiento:</p>	<p>como la persona que presida el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, la persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Poder Legislativo del Estado, la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, y una persona del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II y III ...</p>
---	---

En razón de lo expuesto con antelación, y con fundamento en lo dispuesto en fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del



RICARDO
VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Artículo 161.- ...

I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así como **la persona que presida el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, la persona legisladora que presida la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos del Poder Legislativo del Estado, la persona titular de la Unidad de**



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



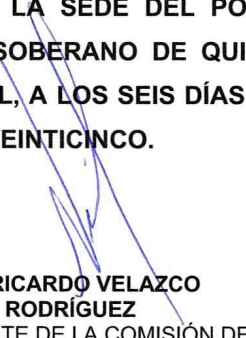
Inteligencia Financiera del Estado, y una persona del Comité de Participación Ciudadana;

II y III ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


**DIP. RICARDO VELAZCO
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DE LA H. XVIII LEGISLATURA


**DIP. LUZ GABRIELA MORA
CASTILLO**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ÓRGANOS
AUTÓNOMOS DE LA H. XVIII
LEGISLATURA.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa por la que se reforma el párrafo décimo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias.

Una vivienda adecuada contribuye de forma significativa para avanzar con los objetivos de Desarrollo Sostenible.

En razón de los esfuerzos emprendidos para que todos y todas las personas cuenten con una vivienda adecuada, resulta imprescindible efectuar la reforma pertinente a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para así homologar nuestro artículo 13 en materia de vivienda adecuada con lo estipulado por la Constitución Federal, lo anterior con la finalidad de estar en apego a la norma y a todos los estándares internacionales.

La presente propuesta legislativa, además de armonizar nuestro marco jurídico estatal con el federal, busca que el gobierno del estado cuente con los instrumentos jurídicos para llevar a cabo las políticas públicas a favor de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo lo siguiente.

Atentamente.

Diputado Filiberto Martínez Méndez.

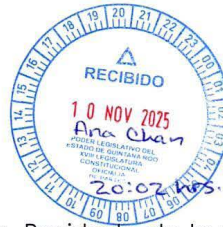


NUMERO
DE FOLIO

282

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**



El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. Es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad. Considerada cada vez más como una mercancía, la vivienda es sobre todo un derecho humano. En virtud del derecho internacional, el derecho a una vivienda adecuada entraña tener seguridad de la tenencia, sin la amenaza del desalojo o la expulsión del hogar o la tierra. Significa vivir en un

lugar acorde con la cultura propia y tener acceso a servicios, escuelas y empleo adecuados.¹

Es de puntualizar que, el concepto de vivienda adecuada ha sido desarrollado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que en su Observación General No. 4 establece que este derecho no se limita a un espacio físico para habitar, sino que implica condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad jurídica de la tenencia, asequibilidad, accesibilidad, disponibilidad de servicios básicos, adecuación cultural y protección frente al desalojo forzoso.²

Actualmente a nivel mundial no se da cumplimiento al derecho humano a la vivienda, ya que muchas personas no tienen acceso a una vivienda adecuada, en razón de la nula o poca ejecución de políticas públicas para garantizar este derecho humano, un factor determinante para garantizar el ejercicio de dicho derecho es el presupuesto que se destina para tal acción gubernamental, en nuestro país se han implementado diversas políticas públicas en aras de atender esta carencia social, a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) organismo que fue creado para cumplir con el derecho de las y los trabajadores, el cual se encuentra establecido en nuestra Constitución Federal.

¹ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing>

² <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Derechos%20Econ%C3%B3micos,y%20dignidad%20en%20alguna%20parte.>

En México recientemente se han llevado a cabo acciones en pro del ejercicio del derecho humano de acceso a una vivienda adecuada, por parte de las personas trabajadoras, lo es así que en diciembre de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, así como el Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, con estas acciones legislativas se busca que las políticas públicas que implemente el gobierno a nivel local y nacional sean a favor de quienes más lo necesitan.

Es por ello que, una vivienda adecuada contribuye de forma significativa para avanzar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Considera que la vivienda promueve condiciones para aliviar la pobreza extrema, y otras dimensiones de pobreza, al garantizar que todas las personas, en particular las pobres y las vulnerables, tengan el mismo derecho a recursos económicos y acceso a los servicios básicos, así como para reducir las situaciones, exposición y vulnerabilidad a fenómenos climáticos.

Plantean que la vivienda con instalaciones adecuadas para la provisión de agua y saneamiento, contribuye directamente a lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, a mejorar los servicios de saneamiento e higiene adecuados, a mejorar la calidad del agua reduciendo su contaminación, y a incrementar el uso eficiente de los recursos hídricos. Cuando la vivienda tiene una adecuada localización, fuera de zonas de riesgo y alto valor ecológico, también contribuye al restablecimiento de los

ecosistemas. Sostienen que la vivienda es una de las condiciones sociales básicas que determinan la igualdad y la calidad de vida de las personas.³

De las reformas constitucionales mencionadas en párrafos anteriores, se puede destacar que por cuanto refiere a la reforma al artículo 4º y a la fracción XII del apartado A del artículo 123, en ambas se homologa el término "Vivienda adecuada" motivo por el cual resulta necesario armonizar nuestra Constitución Local, en el párrafo décimo del artículo 13 a efectos de estar alineados a lo dispuesto por nuestra Constitución Federal, para que con dicha reforma, nuestro Estado cuente con la normativa actualizada contribuyendo así a la implementación y ejecución de políticas públicas a favor de las y los quintanarroenses.

Es así que, esta modificación constitucional representa un avance fundamental en la consolidación de los derechos sociales en México y responde al compromiso que tiene el Estado Mexicano con los principios sobre todo del derecho internacional y más aun de los derechos humanos.

Deriva de ello, y en razón de los esfuerzos emprendidos a nivel nacional para que todos y todas las personas cuenten con una vivienda adecuada resulta imprescindible efectuar la reforma pertinente a nuestra Constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para así homologar nuestro artículo 13 párrafo décimo en materia de vivienda adecuada con lo estipulado por la

³ <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Comision/cca26411-c56d-4b99-8baf-ccf6e8004893/Reuniones/5281d89c-c07f-4f54-86c0-017390319bd0/Documentos/91e63ab6-2b59-4dab-8b3a-c4db48599931.pdf>

Constitución Federal, lo anterior con la finalidad de estar en apego a la norma y a todos los estándares internacionales.

Con la presente propuesta legislativa, además de armonizar nuestro marco jurídico estatal con el federal, como hemos referido líneas arriba, se busca que el gobierno del estado cuente con los instrumentos jurídicos para llevar a cabo las políticas públicas a favor de todas las personas, en especial a las marginadas, esto en estricto apego y observancia de los tratados internacionales en los que nuestro país forma parte, y en el que se reconocen el derecho humano de acceso a una vivienda adecuada.

Otro aspecto importante a considerar en la presente propuesta es que actualmente nuestra Constitución Local establece en el párrafo décimo del artículo 13, que "Toda **familia** tiene derecho a disfrutar de vivienda **digna y decorosa**. ..." sin embargo, esta redacción excluye a las demás personas que no han formado una familia, por lo que además de modificar el término de vivienda digna y decorosa por el término **adecuada** conforme lo establece nuestra Carta Magna, igualmente se aprovecha la modificación para cambiar el término **familia**, pues es excluyente y se propone que la redacción sea igual a la Constitución Federal, sustituyéndolo por el término **persona**, pues esta nueva redacción no deja a nadie fuera de este derecho humano.

De conservarse la redacción actual del artículo que nos ocupa en la presente acción legislativa, estaríamos excluyendo a un gran número de personas que no han formado o que ya no forman parte de una familia, es decir, las personas solteras y las que estuvieron previamente unidas (separadas, divorciadas o viudas), esto con base a la información obtenida del INEGI a través de la

Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2023 misma que refiere "... en México residían 99 982 443 personas de 15 años y más. De ellas, 35.9 % eran personas casadas; **29.6 %, solteras** y 19.1 %, vivían en unión libre. Por edad, **68.7 % de las personas jóvenes de 15 a 29 años estaban solteras**. Con un porcentaje mayor de hombres (75.6 %) que de mujeres (61.7 por ciento).

En el grupo de 30 a 59 años, la mayoría de las personas estaban casadas (47.0 %) o en unión libre (23.3 %). Según sexo, el porcentaje de hombres (47.9 %) fue mayor que el de mujeres (46.3 %). En las personas de 60 años y más, predominaron las casadas (51.3 %), **seguidas de las previamente unidas —separadas, divorciadas o viudas—**(34.5 %); esta última situación fue más evidente en las mujeres, ya que casi la mitad había estado previamente unida (46.0 %), porcentaje que superó por más del doble (20.4 %) al de los hombres... "4

Que de aprobarse la presente propuesta de reforma, contribuimos a incluir a las personas que no estaban consideradas en el término "familia" como dispone actualmente nuestra Constitución Local, pues así seguimos en el camino de eliminar esas brechas que existen actualmente respecto al ejercicio del derecho de acceso a una vivienda adecuada, problemática que no solo es local, sino que es un fenómeno mundial, y desafortunadamente quienes más se ven afectados son los grupos de personas marginadas, de igual forma con la presente acción legislativa, estaríamos dándole cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal, respecto al derecho humano para las personas trabajadoras y que no han formado una familia.

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_AmoryAmistad25.pdf

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

Toda **persona** tiene derecho a disfrutar de vivienda **adecuada**. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, en concordancia y coordinación con las leyes federales sobre la materia. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. En materia de salubridad general se estará a las disposiciones que dicte la Federación de conformidad al contenido de la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

A. ...

I. a IX. ...

...

B. ...

...

I. a X. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ

Presidente de la Comisión de Defensa

de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.



Página 8 de 8

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se declara como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Quintana Roo, por su posición geográfica y su legado histórico, posee un vasto patrimonio cultural tangible e intangible.

La cultura representa la herencia colectiva de una comunidad y funciona como pilar fundamental de su identidad.

El Patrimonio Cultural no se refiere a lugares o sitios declarados como tal, sino que actúa como un elemento integrador de la sociedad.

La Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen, celebrada anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, se erige como una manifestación emblemática que reúne tradiciones, usos comunitarios y símbolos religiosos arraigados en la memoria colectiva. Esta festividad, al integrar valores compartidos y dinámicas sociales que caracterizan a la cultura playense, no solo refleja la diversidad espiritual y el tejido histórico de la región, sino que también cumple con los criterios legales para ser reconocida como Patrimonio Intangible, asegurando así su preservación y transmisión como legado vivo para futuras generaciones.

Esta festividad con más de seis décadas de existencia y originada por las primeras familias de la ciudad, se ha erigido en un pilar anual ineludible para nuestra comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Honorable Soberanía se somete a su consideración y aprobación lo siguiente.

Atentamente.

C. Angy Estefania Mercado Asencio.

Presidenta Municipal Constitucional de Playa del Carmen, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN
ADMINISTRACIÓN DE FOLIO



GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN

PROSPERIDAD
PARA
TODOS



283



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

La Ciudadana Angy Estefanía Mercado Asencio y las y los ciudadanas y ciudadanos que integramos el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso a), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración y trámite de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Iniciativa de Decreto por el que se declara como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen que se celebra anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo**, misma que se formuló en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quintana Roo, por su posición geográfica y su legado histórico, posee un vasto patrimonio cultural tangible e intangible, factor que sin duda contribuye a su reconocimiento como uno de los destinos más atractivos a escala global.

Esta herencia cultural no se limita a archivos, objetos o construcciones antiguas, sino que también abarca prácticas, tradiciones y conocimientos transmitidos de generación en generación, consolidando así una identidad arraigada en su comunidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), menciona que el término cultura puede considerarse como *"el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social, ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo."*



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

La cultura representa la herencia colectiva de una comunidad y funciona como pilar fundamental de su identidad. Se compone de un entramado de elementos materiales e inmateriales: desde objetos y espacios físicos hasta valores, símbolos, saberes, prácticas sociales, sistemas de organización y medios de comunicación. Estos componentes no solo sustentan la dinámica cotidiana de una sociedad, sino que también facilitan su evolución y la transmisión de su esencia a través del tiempo. Conjuntos como las tradiciones, las experiencias compartidas y los legados históricos integran lo que actualmente se reconoce como patrimonio cultural, un reflejo vivo de la continuidad y adaptación de los pueblos.

Es así, que el Patrimonio Cultural no solo se refiere a lugares o sitios declarados como tal, sino que actúa como un elemento integrador de la sociedad, abarcando tanto manifestaciones materiales como inmateriales que surgen de su evolución. Este legado no solo fortalece la identidad colectiva al vincular a las personas con su historia y grupo social, sino que también se expresa en ámbitos como el idioma, las tradiciones religiosas, las prácticas comunitarias, los saberes ancestrales ligados a la naturaleza, las técnicas artesanales y las expresiones artísticas, como la música y el arte popular.

En ese contexto, la UNESCO señala que el patrimonio cultural ya no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a las generaciones descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo.

Para tal efecto, las legislaciones de los países y de sus estados deberán regular el rescate, conservación, protección y promoción de los bienes de carácter histórico, cultural y artísticos, como medida de preservación de sus orígenes y de su identidad.

En el ámbito federal, nuestra Carta Magna en su artículo 4° garantiza el derecho al acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, así como el ejercicio de sus derechos culturales, para lo cual está obligado a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

De igual manera, La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en su artículo 3, fracción XII establece que el Patrimonio Cultural, es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa.

Por su parte, nuestra Constitución Local, establece en el séptimo párrafo del artículo 31 lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley respectiva establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

Asimismo, el artículo 75, fracción VI de nuestra Constitución Local, faculta a la Legislatura del Estado para legislar sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico, cultural y artístico del Estado.

Que en ese contexto, se emite la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, misma que define el Patrimonio Cultural Intangible como: *“El conjunto de bienes inmateriales que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, que por sus valores de significación social, características de expresión, simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron, de conformidad con la Declaratoria estatal que al efecto emita el Ejecutivo del Estado, o la Legislatura.”*

A su vez, el artículo 15 en sus fracciones I, II y VII de la citada Ley, establecí que el Patrimonio Cultural Intangible en el Estado, se integrara por: *“I. Ceremonias, fiestas, tradiciones, rituales, usos y costumbres de carácter público;”*, *“II. Tradición y expresión oral;”* y *“VII. Todas aquellas otras tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura quintanarroense merezcan ser transmitidas a futuras generaciones.”*

Por su parte, el Artículo 39 en su fracción III de la misma Ley, establece que el Decreto por el cual, se emita la declaratoria correspondiente, deberá contener: *“III. Para el caso de los bienes intangibles, deberán contener una descripción exhaustiva de los elementos y características que lo integran, así como su origen, y..”*, en alcance a lo



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

anterior, el Artículo 43 Ter, establece que *“El Decreto que expida la Legislatura que declare algún bien tangible e intangible considerado como Patrimonio Cultural del Estado, deberá ser remitido al Ejecutivo del Estado para su inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.”*

En ese orden de ideas, la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen, celebrada anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, se erige como una manifestación emblemática que reúne tradiciones, usos comunitarios y símbolos religiosos arraigados en la memoria colectiva. Esta festividad, al integrar valores compartidos y dinámicas sociales que caracterizan a la cultura playense, no solo refleja la diversidad espiritual y el tejido histórico de la región, sino que también cumple con los criterios legales para ser reconocida como Patrimonio Cultural Intangible, asegurando así su preservación y transmisión como legado vivo para futuras generaciones.

El 16 de julio es el día en el que se conmemora la Virgen del Carmen, patrona del mar. El origen del nombre, “Virgen del Carmen” o “Nuestra Señora del Carmen” es el nombre común que recibe Santa María del Monte Carmelo. Su nombre proviene de su veneración en el Monte Carmelo, en Tierra Santa. Carmelo y Carmen derivan de la palabra Karmel y Al-Karem, que se puede traducir como “jardín de Dios”.

Esta advocación de la Virgen María da nombre a todas aquellas personas que se llaman Carmen o Carmela (entre otros derivados) y que celebran su onomástica el día 16 de julio.

La veneración a la Virgen remonta al grupo de ermitaños de Tierra Santa que se retiraron a vivir al Monte Carmelo y construyeron la primera iglesia dedicada a Santa María del Monte Carmelo, formando la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, los conocidos carmelitas.

La festividad se celebra el día 16 de julio porque, según la tradición carmelita, justo ese día en 1251 la imagen de la Virgen del Carmen se apareció a San Simón Stock, superior general de la Orden, *entregándole el escapulario, principal signo del culto mariano carmelita, prometiendo librar del castigo eterno a los que lo llevaran.*

La devoción a la Virgen del Carmen fue llevada a América por los misioneros españoles en la época de la colonización, motivo por el cual se celebra esta festividad en lugares como Costa Rica, Chile, México o Colombia, entre muchos otros.

El mar no es solo un lugar de vacaciones y descanso, sino también el escenario cotidiano de muchas personas que viven de él. La pesca, además de ser la principal



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

actividad económica de muchas localidades como la nuestra, hace parte de su cultura y señas de identidad. El día de la Virgen del Carmen vincula el mar y todas las personas que de alguna manera tienen relación con él, especialmente marineros y pescadores.

La Virgen del Carmen es una de las figuras más veneradas en las comunidades costeras de México, especialmente entre los pescadores. Se le atribuye la protección de los marineros y la salvación en el mar, lo que la convierte en una figura de gran relevancia para aquellos que dependen del mar para su sustento.

En sus inicios la ciudad de Playa del Carmen era una Villa dedicada a la pesca y copra, por lo que para su protección los primeros habitantes eligieron a la Virgen del Carmen como patrona de nuestra ciudad, representando, además de la protección del mar, la unidad de la comunidad local.

Es por ello que desde su primera aparición hace más de 60 años en la ciudad, los fundadores de esta ciudad empezaron a celebrar los gremios de la Virgen del Carmen, siendo una parte fundamental de las tradiciones religiosas y culturales de esta ciudad.

Los gremios de la Virgen del Carmen han sido una parte esencial de la vida religiosa y social en muchas comunidades. A través de estos grupos, se ha transmitido la devoción y se ha fortalecido el apoyo mutuo entre los miembros. Su conexión con el mar y la protección de los marineros le confiere un carácter especial y universal, haciendo de esta tradición una de las más importantes en la espiritualidad de la ciudad.

Originalmente, los gremios estaban conformados por las primeras familias fundadoras, pero con el paso del tiempo, esta celebración se ha extendido a otras áreas de la vida local, dando un total de 9 Gremios; los cuales se organizan para rendir homenaje a la Virgen del Carmen; del 7 al 15 de julio de cada año, llevándose a cabo misas, procesiones, rezos, bailes tradicionales, donde se regala comida y se lleva a cabo la feria más importante de la Ciudad; culminando el 16 de julio con el paseo de la Virgen del Carmen en el mar, por lo que posteriormente es llevada a la misa solemne única en el año ofrecida por el Obispo Monseñor del Estado, concluyendo con la magna vaquería, en honor a la Virgen del Carmen.

Al contar con escasa bibliografía al respecto, el testimonio oral se convierte en el recurso más valioso a nuestro alcance para encontrar, conocer y mantener viva esta tradición que por años han realizado los habitantes de esta tierra y que gracias a nuestros adultos mayores se puede conocer de viva voz sobre aquellos tiempos en



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

que empezaban a realizarse estas festividades en honor a la patrona que da nombre a nuestra ciudad.

A través de los gremios, se ha transmitido la cultura y arraigo local, al ser la primera presencia cultural de la ciudad, conformada por rezos, música, bailes, gastronomía, recorridos, y más.

Entre los años 1965 y 1967, en los que Playa del Carmen, no superaba a más de 200 personas como habitantes, y en el cual, todos y cada uno de ellos se conocían, fue que a través de la religión, en aquellos tiempos la única en la ciudad para las familias fundadoras, se daba la unión en su sociedad. Fue entonces que en su primer edificio religioso, el cual fue levantado por las primeras familias fundadoras con esfuerzo y literalmente con la arena de aquella playa virgen del hoy conocido como parque fundadores, se construyó lo que hoy es conocido como la capilla de la Virgen del Carmen, que recibía una vez al mes a un sacerdote proveniente de Cozumel, realizando la misa y predica religiosa a todos los habitantes. Como consecuencia de su vocación pesquera, la villa nombró a la Virgen del Carmen protectora y patrona de la Ciudad. Esta designación motivó a las primeras familias fundadoras a mantener la iglesia abierta por más tiempo, dando origen a una profunda devoción y fervor hacia la Virgen, que se manifestó con el inicio de novenarios, impulsados por el matrimonio del Ciudadano Esteban Quiam López (hijo de José Quiam Chan y Juanita López primera familia reconocida como fundadora de la ciudad de Playa del Carmen) y su esposa Alejandra Dzul Chan. Como resultado de esta devoción, en los días cercanos a la festividad de la Virgen del Carmen, se llevaban a cabo novenarios en su honor.

En ese mismo entonces, cuando en la ciudad no se contaba con tantos medios para suministros y provisiones, una pareja proveniente de Valladolid, Yucatán, los ciudadanos Lorenzo Díaz González y María del Socorro Gómez Castro, empezaron a traer toda clase de objetos para vender en la ciudad, volviéndose amigos del ciudadano Esteban Quiam López, quien les habría las puertas de su

hogar para que pudieran quedarse en la ciudad. Fue así como dentro de los objetos traídos en aquel tiempo trajeron la primera imagen de la Virgen del Carmen, la cual era un cuadro con marco de madera, que tenía una imagen sobre tela, y medidas aproximadamente de entre 20 centímetros de largo y 30 centímetros de alto.

En consecuencia, a partir de aquel entonces se empezó a organizar la festividad de los gremios de la Virgen del Carmen, siendo una parte fundamental de las tradiciones religiosas y culturales de esta ciudad.



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

En sus inicios los primeros gremios fueron tres, el gremio de niños, señoras y señoritas, agregándose posteriormente, el gremio de artesanos, el gremio de tricleros, el gremio del sindicato de trabajadores marítimos y terrestres, gremio de albañiles, con el tiempo y por cuestiones de responsabilidad y gastos que conlleva un gremio, algunos gremios fueron cambiando de asociación, como el gremio de señoritas, el cual paso ser posteriormente el gremio del mercadito, el gremio de albañiles que paso a ser el gremio de carniceros, así como el gremio de artesanos que paso ser el gremio del ejido. De igual forma con el paso del tiempo se fueron agregando otros gremios como el gremio de taxistas, el gremio de la familia Dzib Zavala y Alcocer Dzib el cual fue dejado en el año 2024 y entregado a la familia Matos Quiam y el gremio de pioneros el cual posteriormente paso a ser el gremio de fundadores.

Las primeras celebraciones de la festividad de los gremios de la Virgen del Carmen, antiguamente solo se realizaban tres días antes del día santo de la Virgen del Carmen, ya que solo se contaba con tres gremios, y los desarrollaban con tres momentos en el día, a medio día se realizaba la salida del gremio en la capilla del hoy parque fundadores con todos los integrantes vestidos de jaraneros yucatecos con guayaberas blancas, huaraches, pantalón blanco, sombrero y paliacate y las mujeres en sus inicios por cuestiones económicas vestían huipiles bordados, tocado de flores, moños, rebosos, rosarios y aretes de filigrana, que posteriormente fueron cambiando por ternos bordados más elaboradamente traídos de Yucatán. De igual forma la agrupación iba coronada por la imagen de la virgen quien era cargada por el propietario del gremio al frente y acompañado con los estandartes bordados con la imagen de la Virgen, así como los listones que sostenían los integrantes del gremio, durante el recorrido, dicho estandarte eran mandado hacer con un año de antelación en diferentes municipios de Yucatán, de los cuales destacaba Temozón, Umán, entre otros.

Continuando con la procesión el gremio se dirigía a la cede del propietario, la cual en sus inicios era en la primera cuadra de la hoy 5 avenida, en lo que es hoy la terminal del ADO, entre otras cedes en aquellos tiempos, fueron en la calle 20 entre 1 sur y avenida Juárez, en la calle 1 sur con 5 avenida y 10 norte, siendo los primeros cuadrantes de la ciudad, toda vez que era lo más grande que se extendía en aquellos tiempos. De igual forma la procesión era acompañada por la charanga (es un grupo reducido de músicos con instrumentos de viento y percusión), quienes tocaban música jaranera hasta llegar a la ubicación del gremio.

Al llegar a la ubicación del propietario del gremio era recibido por los familiares del mismo, y se colocaba la imagen en un nicho adornado con flores y veladoras donde



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

para realizar el rezo en honor y bendición para la familia, dicho rezo era realizado por la señora Aurora Canul Dzib, quien desde aquellos tiempos y hasta la actualidad sigue realizando, y quien al día de hoy asumió la dirección y coordinación de los Gremios de la Virgen del Carmen. Concluido el rezo, se procedía a regalar a todos los asistentes comida en agradecimiento por el acompañamiento, la cual consistía en cochinita, relleno negro o escabeche, misma que era preparada una noche antes al prepararse en pib (técnica que consiste en cocinar la comida en un horno de piedra enterrado). Entregada la comida, la charanga procedía a tocar de nueva cuenta por lo que los integrantes y acompañantes bailaban en el lugar música típica de la península.

Como última actividad del día en la noche en un horario de 6 o 7 de la noche, se realizaba un rezo más en la capilla de la ciudad, el cual, era acompañado por el propietario del gremio y los ciudadanos.

Así transcurrían los primeros 3 días, con la diferenciación que el día 15, después de realizar todas las actividades anteriormente mencionadas, al dar las 11 de la noche todos los propietarios de los gremios y los acompañantes se reunían en la capilla de la ciudad, para cantar las mañanitas a la Virgen del Carmen, como expresión de fe y devoción.

El día 16 en aquellos años, al ser el día santo de la Virgen, además de realizar todas las actividades de los días anteriores, se concluía el día con una procesión con la imagen de la virgen, rodeando el hoy parque fundadores con todos los integrantes de los gremios, los estandartes, la charanga y los pobladores en general que al concluir, realizaban bailes y fiesta, en honor a la Virgen del Carmen.

Si bien originalmente la única imagen de la Virgen del Carmen en la ciudad era un pequeño cuadro, no fue hasta el año 1974, que la C. María del Socorro Gómez

Castro y su esposo, al decidir mudarse a la ciudad, trajeron la primera figura de la imagen de la Virgen del Carmen, la cual fue comprada en la ciudad de Mérida, Yucatán, para ser donada a la capilla y que sirviera como imagen de adoración, la cual, a partir de su aparición trajo con sí el crecimiento de la celebración, al irse agregando más gremios, como ya se ha mencionado anteriormente, pero no solo eso, sino que trajo con sí que los ciudadanos se organizaran para realizar la primeras ferias de la ciudad, en conmemoración por los gremios de la Virgen del Carmen, los cuales se realizaron en el hoy parque fundadores, y que con el paso del tiempo ha cambiado de sede, siendo entre ellos el hoy conocido estadio Mario Villanueva, el recinto ferial ubicado en la colonia bellavista, en la explanada de las constituyentes con 115, los



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

palacios municipales de la ciudad ubicados uno en la calle 20 entre calle 8 y 10, el nuevo ubicado en avenida CTM entre 115 y 125, y el recinto ferial ubicado en la CTM con calle 75 norte. Entre otros cambios que se produjeron fue que se agregó una Reyna de los gremios y feria en honor a la virgen del Carmen, la cual era elegida por los integrantes de los gremios, que debía ser una jovencita de entre 15 y 17 años, con participación en los gremios, pero sobre todo con devoción a la Virgen del Carmen. De igual forma como parte de la celebración se empezó a realizar la ofrenda en el mar en honor a la Virgen del Carmen el 16 de julio de cada año, el cual se consistía en un arreglo floral que era trasladado por los integrantes de los gremios y en aquel entonces en coordinación con los pescadores y los barcos que trasladaban a la población de playa del Carmen a Cozumel, se procedía a realizar en las profundidades del mar de las costas de la ciudad.

Originalmente, los gremios estaban conformados por las primeras familias fundadoras, quienes realizaban la celebración del 8 al 16 de julio de cada año, tiempo después se fue modificando las fechas, quedando del 7 al 15 de julio los festejos de los gremios de la virgen y cumpliendo con ello con el novenario, para que el día 16 de julio de cada año, se realice la fiesta magna y exclusivo como día patronal la celebración del festejo de la santísima Virgen del Carmen. Con el paso del tiempo, esta celebración se ha extendido a otras áreas de la vida local, dando un total de 9 Gremios; los cuales se organizan para rendir homenaje a la Virgen del Carmen; del 7 al 15 de julio de cada año, llevándose a cabo misas, procesiones, rezos, bailes tradicionales, donde se regala comida, y se lleva a cabo a la par la feria más importante de la ciudad "La Feria de Playa del Carmen"; y culminando el 16 de julio, con la fiesta magna en honor a la virgen.

Actualmente existen 9 gremios:

- 1- Gremio de Niños
- 2- Gremio del Mercado
- 3- Gremio de Ejidatarios
- 4- Gremio de la Carnicería Guadalupeña y Familia
- 5- Gremio de los Fundadores de Playa del Carmen Corazón de la Riviera Maya
- 6- Gremio de Señoras
- 7- Gremio de la Familia Matos Quiam
- 8- Gremio de Taxistas
- 9- Gremio de Tricicleros

Hoy en día la celebración empieza un domingo antes del 7 de julio con la bajada de la Virgen del Carmen, la cual consiste en un acto simbólico de acercamiento de la



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

virgen a los creyentes, al descender del sagrario al altar, el cual es adornado con flores naturales, para el inicio a los festejos en su honor, posteriormente se procede a la misa Solemne, donde a su conclusión se corona a la joven que será la reina de los festejos de la Virgen del Carmen, posterior a ello, al término de la misma se regala la tradicional agua de horchata en el atrio de la parroquia.

Por lo que a partir del 7 al 15 del mes de julio de cada año se realizan los gremios de la Virgen del Carmen, en el orden correspondiente. Al llegar al día 16 de julio de cada año, se realiza la solemne procesión con la imagen de la Virgen del Carmen, saliendo de la parroquia hacia la capilla de la 5 avenida, en acompañamiento con los gremios, y todos los creyentes, los cuales portan el traje regional, hasta llegar al parque fundadores donde se procede al paseo por el mar y se realiza la ofrenda en el mismo, siendo que al regresar, es recibida con mariachi y música en devoción a la virgen, y se continua para dirigirse a donde se realizará la Solemne Celebración de la Eucaristía en honor de la Virgen del Carmen, la cual es realizada por el Obispo del Estado, por lo que al concluir dicha celebración se procede con la Vaquería que es engalanada por una orquesta jaranera típica de la región, donde los integrantes de los gremios, y jaraneros de todo el estado vienen acompañar dicha vaquería, con los huipiles, ternos y trajes jaraneros hasta terminar.

Es así, que esta festividad con más de seis décadas de existencia y originada por las primeras familias de la ciudad, se ha erigido en un pilar anual ineludible para nuestra comunidad. Su magnitud va más allá de la devoción a la Virgen del Carmen, al fusionarse con la Feria de la Ciudad, congregando con anhelo a personas de todo el orbe, de México y a la sociedad en general. Ante tal arraigo y significado cultural, resulta fundamental que esta tradición sea formalmente declarada Patrimonio Cultural Intangible, para que, como baluarte de nuestra identidad, sea protegida, difundida y legada a las futuras generaciones por cada ciudadano de Playa del Carmen y más allá de nuestras fronteras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Honorable Soberanía sometemos a su consideración y aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FIESTA PATRONAL DEDICADA A LA VIRGEN DEL CARMEN QUE SE CELEBRA ANUALMENTE EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, para quedar de la siguiente manera:



**H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYA DEL CARMEN**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**GOBIERNO DE
PLAYA DEL CARMEN**

**PROSPERIDAD
PARA
TODOS**

Artículo Primero. Se declara la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen, que se celebra anualmente en la Ciudad de Playa del Carmen, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo. Las autoridades Estatales y Municipales serán garantes en el respeto, impulso, fomento y difusión de la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen, con el objeto de asegurar que prevalezca esta tradición en el Estado.

Artículo Tercero. Para asegurar la continuidad y autenticidad de la Fiesta Patronal en honor a la Virgen del Carmen, el H. Ayuntamiento de Playa del Carmen deberá integrar anualmente un Comité Organizador específico para esta celebración. Este Comité será el responsable de la planificación, gestión y ejecución de las actividades inherentes a esta celebración, garantizando su apego a las costumbres y tradiciones, contribuyendo así a la preservación de esta manifestación cultural intangible para las futuras generaciones. El Comité deberá estar integrado por un mínimo de cinco miembros, incluyendo al menos tres representantes del Gobierno Municipal y dos representantes de los portadores de la tradición, tales como miembros de familias fundadoras o representantes de los gremios.

Artículo Cuarto. Corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura y al Instituto de la Cultura y las Artes, en coordinación con las autoridades educativas y culturales de los tres órdenes de Gobierno y los portadores de las tradiciones, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión, revitalización y difusión de las actividades referentes a la Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen.

Artículo Quinto. DISPOSICIONES GENERALES: La Fiesta Patronal dedicada a la Virgen del Carmen, es celebrada del 7 al 16 de julio en Playa del Carmen, tiene sus raíces en la devoción de los primeros habitantes de esta villa pesquera, quienes adoptaron a la Virgen como protectora del mar y símbolo de unidad comunitaria. Con más de 60 años de historia, los Gremios de la Virgen del Carmen —*iniciados por las familias fundadoras y hoy consolidados en nueve grupos civiles*— organizan una serie de actividades que integran misas, procesiones, rezos, bailes tradicionales, distribución de alimentos y una destacada feria local. La celebración culmina con el emblemático paseo de Virgen del Carmen en el mar, seguido de una misa solemne presidida por el Obispo Monseñor del Estado y una magna vaquería en su honor.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



GOBIERNO DE PLAYA DEL CARMEN

PROSPERIDAD PARA TODOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Remítase el Decreto que al efecto se expida a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 ter de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LES SOLICITO:

Tener por presentada la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Playa del Carmen, Quintana Roo, a 18 de agosto del 2025.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2024 - 2027
C. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASEÑCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Cultura, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 130 quinquies, al artículo 78 Bis del Código Penal del Estado de Quintana Roo, para establecer la imprescriptibilidad del delito de ciberacoso sexual.

(Lee iniciativa).

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como los sistemas de Inteligencia Artificial, han revolucionado la vida cotidiana y han generado beneficios incalculables en múltiples sectores. Sin embargo, el uso indebido de los avances tecnológicos de nuestra época también ha propiciado la comisión de nuevas formas de conductas ilícitas que vulneran derechos fundamentales.

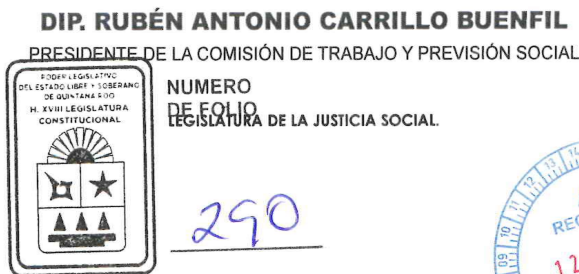
El acceso generalizado a internet y el uso intensivo de dispositivos electrónicos han creado un entorno en el que conductas como el ciberacoso sexual se ejercen de manera cotidiana, dejando secuelas profundas y, en muchos casos, irreparables.

La presente iniciativa, busca reformar el Código Penal del Estado, con el objetivo de ampliar el catálogo de delitos imprescriptibles, agregando el ciberacoso sexual, con el objeto de garantizar que ningún delito grave contra la infancia quede impune por el simple transcurso del tiempo.

En consecuencia, declarar imprescriptibles el delito de ciberacoso sexual no solo fortalece el marco de protección integral de las infancias y adolescencias, sino que también atiende a la doctrina constitucional y convencional en materia de derechos humanos.

Es por todo lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración lo siguiente, Decreto.

Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil.



HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, integrante de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 130 QUINQUIES, AL ARTICULO 78 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA ESTABLECER LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE DELITO DE CIBERACOSO SEXUAL**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la actualidad, el desarrollo tecnológico ha dado lugar a una profunda transformación en la manera en que las personas interactúan, acceden a la información y realizan actividades económicas, sociales y políticas. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como los sistemas de inteligencia artificial (IA), han revolucionado la vida cotidiana y han generado beneficios incalculables en múltiples sectores. Sin embargo, el uso indebido de los avances tecnológicos de nuestra época también ha propiciado la comisión de nuevas formas de conductas ilícitas que vulneran derechos fundamentales, la seguridad de las personas e incluso la estabilidad de las instituciones del Estado,



DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

esto por la afectación inmediata que producen en detrimento de la integridad de las personas, sobre todo por la rapidez con la que se difunden los contenidos digitales a través de la banda ancha y el Internet, como consecuencia de la llamada “viralización” que se produce sobre todo en redes sociales o medios digitales, sin que medie un mínimo de rigor ético, moral y mucho menos jurídico en cuanto a su generación y transmisión.

No obstante, esta apertura también ha generado nuevos riesgos para la integridad y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, quienes representan uno de los sectores más vulnerables frente a fenómenos como el ciberacoso sexual. Dichas conductas, que van desde el hostigamiento en línea, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, hasta el acecho y la manipulación psicológica mediante redes sociales, estas conductas lesionan la dignidad, seguridad, integridad psicológica y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, generando daños que pueden prolongarse durante toda la vida.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 19 y 34, los Estados deben adoptar todas las medidas para proteger a los menores de cualquier forma de violencia, abuso o explotación.

La Constitución Mexicana, en su artículo 4º, consagra el principio del interés superior de la niñez, que obliga a las autoridades a garantizar de manera prioritaria los derechos de niñas, niños y adolescentes, así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que la niñez tiene derecho a la intimidad personal, a la protección de sus datos personales y a vivir una vida libre de violencia. Este principio también está recogido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, lo que implica que cualquier interpretación legal debe favorecer la protección integral de la infancia.

Por ello, en la actualidad, la se ha convertido en una de las problemáticas más alarmantes en materia de protección de los derechos de niñas, niños y

**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

adolescentes. El acceso generalizado a internet y el uso intensivo de dispositivos electrónicos han creado un entorno en el que conductas como el ciberacoso sexual se ejercen de manera cotidiana, dejando secuelas profundas y, en muchos casos, irreparables.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, tratándose de delitos graves cometidos contra menores, la prescripción no puede convertirse en un obstáculo para investigar, sancionar y reparar el daño, ya que ello implicaría una vulneración directa a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por México. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, enfatiza que el Estado tiene una obligación reforzada de proteger a la infancia frente a todo tipo de violencia y garantizar que ninguna violación grave quede impune.

El Código Penal del Estado de Quintana Roo, contempla como delito el ciberacoso sexual, en el numeral 130 QUINQUIES, se trata de delitos que lesionan derechos humanos básicos, "el derecho a la intimidad, a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad y a una vida libre de violencia de niñas, niños y adolescentes".

Ante ello, se destaca que el Código Penal del Estado de Quintana Roo, aunque contempla la imprescriptibilidad de ciertos delitos que vulneran el interés superior del menor, es decir, cuando los delitos son cometidos contra personas menores de edad, aún no establece de manera expresa la imprescriptibilidad de aquellos delitos digitales que afectan directamente a la infancia. Esta medida no sólo responde a la gravedad de los daños, sino también al deber constitucional e internacional del Estado mexicano de garantizar el interés superior de la niñez, evitando que con el paso del tiempo los agresores puedan evadir la acción de la justicia, pese a que los efectos del delito se perpetúan indefinidamente en la vida de las víctimas.

La presente iniciativa, busca reformar el artículo 78 Bis del Código Penal del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de ampliar el catálogo de delitos imprescriptibles, agregando el ciberacoso sexual, con el objeto de garantizar que



DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

ninguna delito grave contra la infancia quede impune por el simple transcurso del tiempo.

En consecuencia, declarar imprescriptibles el delito de ciberacoso sexual no solo fortalece el marco de protección integral de las infancias y adolescencias, sino que también atiende a la doctrina constitucional y convencional en materia de derechos humanos, asegurando que la justicia prevalezca sobre el tiempo y que la impunidad no sea tolerada en conductas tan lesivas y trascendentes.

Para mejor clarificación de la propuesta a continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto vigente con la propuesta de modificación.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LEY VIGENTE .	INICIATIVA.
<p>TITULO QUINTO Extinción de la Pretensión Punitiva del Estado y de la Potestad de Ejecutar las Penas y Medidas de Seguridad.</p> <p>CAPITULO II Prescripción de la Acción Penal</p> <p>ARTÍCULO 78-BIS.- Cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 127, 129, 129 BIS, 129 TER, 130, 130 BIS, 130 TER, 176, 191, 192 BIS, 192 TER, 192 QUÁTER, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menores de edad, la acción penal será imprescriptible.</p>	<p>TITULO QUINTO Extinción de la Pretensión Punitiva del Estado y de la Potestad de Ejecutar las Penas y Medidas de Seguridad.</p> <p>CAPITULO II Prescripción de la Acción Penal</p> <p>ARTÍCULO 78-BIS.- Cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 127, 129, 129 BIS, 129 TER, 130, 130 BIS, 130 TER, 130 QUINQUIES, 176, 191, 192 BIS, 192 TER, 192 QUÁTER, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menores de edad, la acción penal será imprescriptible.</p>

**DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento legislativo que me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo lo siguiente:

DECRETO.

ÚNICO: SE ADICIONA EL ARTICULO 130 QUINQUIES, AL ARTICULO 78 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA ESTABLECER LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE CIBERACOSO SEXUAL.

TITULO QUINTO

Extinción de la Pretensión Punitiva del Estado y de la Potestad de Ejecutar las Penas y Medidas de Seguridad.

CAPITULO II

Prescripción de la Acción Penal

ARTÍCULO 78-BIS.- Cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 127, 129, 129 BIS, 129 TER, 130, 130 BIS, 130 TER, **130 QUINQUIES**, 176, 191, 192 BIS, 192 TER, 192 QUÁTER, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menores de edad, la acción penal será imprescriptible.

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signo la presente iniciativa en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 11 del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco.

DIPUTADO RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL.



Calle Esmeralda 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía.
Colonia Barrio Bravo. C.P: 77098, Chetumal, Quintana Roo.

Teléfono: 983 83 22822 ext. 1274
Correo: dip.ruben.carrillo@congresogroo.gob.mx

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la sesión número 08 de esta Comisión Permanente, el día lunes 9 de febrero de 2026, a las 13:00 horas.

En consecuencia, se clausura la sesión número 07 de la Comisión Permanente, siendo las 13:52 horas del día 05 de febrero de 2026.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.

Es cuanto.